

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA"**, EN LO SUBSECUENTE EL **"SERVICIO"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ **LPL003/2026**, EN LO SUBSECUENTE LA **"LICITACIÓN"**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA: **"LA UNIVERSIDAD"** O LA **"UTJ"**, QUIEN COMPARECE A TRAVÉS DE SU RECTOR, EL **DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL **LIC. RAMÓN MARTÍNEZ VALLINA**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, ASÍ COMO POR EL **MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA**, EN SU CALIDAD DE **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES** Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACTO, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**; Y POR LA OTRA PARTE, **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA O EL C. **JOSÉ SANTOS MEDINA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ: EL **"PROVEEDOR"**; ASIMISMO, CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**; QUIENES ACUERDA SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que con fecha 11 de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se publicó la licitación pública local sin concurrencia del comité **LPL003/2026**, en el Portal de Licitaciones del Organismo.
- II. Que la junta aclaratoria se llevó a cabo el día 17 diecisiete de agosto del año que transcurre y el 21 veintiuno de agosto el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- III. El 26 veintiséis de agosto del año que corre, se emite el Fallo de adjudicación de la licitación pública local sin concurrencia del comité **LPL003/2026**.
- IV. Con fecha 27 veintisiete de agosto del año 2026 se recibe en oficialía de partes del Abogado General oficio número **UTJ/SAD.RM-187/2026** en el que se solicita la elaboración del contrato que nos ocupa.

#### DECLARACIONES:

##### 1. Declara "La UTJ" a través de su Rector:

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto número 17879, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 08 de mayo de 1999, sección III.
- 1.2. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, fracción X y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de "LA UTJ", acreditando su personalidad mediante el Acuerdo de fecha 01 primero de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, así como por el C. Secretario General de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedrosa;

- 1.3. Así como por lo dispuesto en los Artículos 2, 3 primer párrafo fracción II, 4 párrafo primero fracciones IV, V y X, 6 primer párrafo, 66 párrafo primero fracción I, 69, 71 primer párrafo fracción II y 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en el que se designa al Dr. Héctor Pulido González como Rector del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominado Universidad Tecnológica de Jalisco, a partir del 01 de octubre del año 2023 dos mil veintitrés.
- 1.4. Que tiene por objetivo impartir educación de nivel superior de tipo tecnológico, para formar profesionistas, a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, a fin de que desarrollen aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos en un lapso de dos años, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores públicos, privado y social del Estado y el País.
- 1.5. Que forma parte del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas que coordina la Secretaría de Educación Pública y se adhiere al nivel, modelo, planes y programas de estudio que apruebe la autoridad educativa.
- 1.6. Que se encuentra suscrito un Convenio Específico para la Asignación de Recursos Financieros para la Operación y Seguimiento al Servicio Educativo de las Universidades del Subsistema Tecnológico del Estado de Jalisco para su Ejercicio 2025, con cargo al programa presupuestario U006 Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales.
- 1.7. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en la calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44970, en Guadalajara, Jalisco y que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTJ-980430-7H5**.

## 2. Declara "LA UTJ" a través de su **Secretario Administrativo**:

- 2.1. Que cuenta con las atribuciones necesarias, para asistir al **Rector** e intervenir en el presente acto, conforme a lo establecido en el artículo 27 fracciones I, II, IV, V, VIII, XIII, XVI, XX del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- 2.2. Que es el responsable de conducir, vigilar y ejecutar la correcta operación de los procesos y procedimientos relativos a la adquisición, arrendamientos y contratación de bienes, obras y servicios, así como de abastecimiento de recursos materiales y la prestación de los servicios generales a través de la Unidad Centralizada de Compras, adscrita a la Secretaría Administrativa, con la finalidad de que todas las áreas tengan en tiempo y forma los materiales y servicios que soliciten para llevar a cabo sus actividades;
- 2.3. Que le corresponde vigilar y administrar el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los contratos derivados de los procesos de licitación y/o contratación de bienes y/o servicios;

- 2.4. Asimismo, de autorizar pagos a proveedores de bienes y servicios, a través de los medios electrónicos, sistemas y/o transferencias aplicables; para un ejercicio presupuestal adecuado;
- 2.5. Que es responsable de la observancia de las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;
- 2.6. Que es responsable de la observancia de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;
- 2.7. Que es responsable del seguimiento y supervisión de las acciones y actividades del Administrador del Contrato, así como de que este documente la materialidad de las operaciones y/o entregables relacionados con la prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento.
- 2.8. Que es el responsable de determinar y cuantificar las sanciones y/o penas convencionales, así como aplicar las deducciones correspondientes y/o requerimientos de pago aplicables, derivados del presente instrumento.
- 2.9. Que es el responsable de solicitar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando observe un incumplimiento sistemático, reiterado o conforme los términos, condiciones y obligaciones pactadas, y una vez aplicadas las sanciones económicas respectivas, con la solicitud de intervención o vista al Abogado General, Órgano Interno de Control y/o Secretaría de la Función Pública, según la gravedad de los incumplimientos y sanciones aplicables y procedimientos aplicables.
- 2.10. Que será responsable de autorizar de manera conjunta, con el administrador del contrato la constancia de cumplimiento al finalizar los servicios y vigencia en los términos del presente contrato, así como de liberar las garantías y/o fianzas aplicables.
3. Declara "LA UTJ" a través del **Jefe de Departamento de Servicios Generales**:
- 3.1. Que cuenta con las atribuciones necesarias, para intervenir en el presente acto, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción IV, 138 y 148 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 30 y 31 fracciones I, II, IX, XVI, XXVI y XXVII del Reglamento Interno de la Universidad Tecnológica de Jalisco.
- 3.2. Que para efectos de la "LICITACIÓN" funge como área requirente, por ser un servicio necesario para el desempeño de sus atribuciones;
- 3.3. Consecuentemente, asume las funciones de administrador del contrato, por lo que es consciente y acepta las responsabilidades inherentes, en cuanto al control, seguimiento, supervisión, y cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidas en el presente

contrato, así como documentar, informar y requerir de los incumplimientos, omisiones y deficiencias del servicio;

- 3.4. Para efecto de la ejecución del servicio, se encuentra atribuido para determinar las necesidades del servicio, consigas, instrucciones y solicitudes a la empresa, en los términos del **"CONTRATO"** y por los conductos definidos en el mismo;
- 3.5. Es el responsable para verificar y/o validar la asistencia del personal, conforme a los requerimientos técnicos y de equipamiento necesario, así como de informar de cualquier omisión e incumplimiento.
- 3.6. Que será el responsable de verificar que el **"PROVEEDOR"** cumpla con sus obligaciones laborales y de seguridad, facultado para requerir a este último, por los documentos e información necesaria, así como las altas y bajas, pago de contribuciones en materia de seguridad social.
- 3.7. Que será el responsable de verificar que el **"PROVEEDOR"** cumpla de manera puntual los mínimos y máximos legales de las jornadas de trabajo, diarios o semanales, según el tipo, conforme lo regulado los artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Trabajo. Observando en todo momento lo establecido en los artículos 10 fracción IV, 21 y 22 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos.
- 3.8. Asimismo, es el responsable de documentar la materialidad de las operaciones y/o entregables, derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como solicitar y rendir los informes técnicos a su superior jerárquico y titular de la entidad;
- 3.9. Se encuentra atribuido para solicitar y validar los pagos de servicios efectivamente prestados y/o devengados, conforme a las condiciones y plazos establecidos;
- 3.10. Será el responsable de aplicar los **RECHAZO**, en los términos del presente contrato, así como de las bases de **"LICITACIÓN"** y el anexo técnico respectivo.
- 3.11. Que es responsable de la observancia de las Directrices para la Administración, Operación, Control y Rendición de Cuentas de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;
- 3.12. Que es responsable de la observancia de las Disposiciones Administrativas para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus atribuciones y lo aplicable en el presente instrumento;
- 3.13. Asimismo, acepta ser el enlace y brindar apoyo operativo al **"PROVEEDOR"**, conforme a las necesidades y requerimientos del **"CONTRATO"**, así como apoyo para desahogar los procesos administrativos internos.

4. Declara el "**PROVEEDOR**" a través de su Representante Legal, que:

- 4.1. Su representada se constituyó el 23 de junio de 2000, de acuerdo a la Escritura pública No. 3900, ante el Lic. Francisco Javier Hidalgo y Castillo, Notario Público número 06 de Tonalá, Jalisco, México. Así como su modificatoria de fecha 01 de febrero de 2022, con número de Escritura Pública 4928, pasada ante la Fé del Notario Público el Licenciado Luis Ricardo Villaseñor Flores, Notario Público número 02 de la Barca, Jalisco.
- 4.2. Que con fecha 08 de septiembre de 2016, mediante la Escritura Pública número 1511, pasada ante la Fe del Notario Público el Licenciado Luis Ricardo Villaseñor Flores, Notario Público número 02 de la Barca, Jalisco, se le designa como representante legal con las facultades más amplias y generales para realizar todo tipo de actos, trámites y representaciones al **C. JOSÉ SANTOS MEDINA GARCÍA**, identificándose en este acto con dicho instrumento y con la credencial para votar número **MDGRSN90032614H401** e **IDMEX2008639897**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 4.3. La empresa tiene por objeto prestación de servicios de seguridad en instalaciones físicas, serán estas industriales, residenciales, comerciales, bancarias, estatales y paraestatales, así como para brindar los servicios de limpieza, entre otros.
- 4.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales para desarrollar las actividades derivadas del presente contrato. Su registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **SES0006236DO**, bajo el Régimen General de Ley Personas Morales, con actividad económica de **Servicios de Limpieza de Inmuebles**, entre otros.
- 4.5. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones fiscales en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, conforme a su opinión positiva de cumplimiento de fecha **20 de agosto de 2026**, con folio **26NI4819271**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social.
- 4.6. En ese contexto, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que no se encuentra publicado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas.
- 4.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que **NO** se encuentra impedido para llevar a cabo el presente contrato de acuerdo a la Ley en materia y no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados expresamente en la normativa que imposibiliten la firma del presente contrato, con especial atención a los supuestos establecidos en el artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 4.8. Que los actos, operaciones, servicios y recursos financieros son de procedencia lítica y no realiza actividades vulnerables o que contravengan a la Ley Federal para la

Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, sin los controles o avisos pertinentes.

- 4.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no tiene vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones y/o que participan en el presente proceso de adquisiciones.
- 4.10. Tiene su domicilio fiscal y convencional para efecto de las notificaciones de carácter personal del presente instrumento, el ubicado en la calle **Lago Constanza número 2706**, Colonia **Residencial Patria**, en el municipio de **Zapopan** Jalisco, C. P. **45160**; señalando como medios de comunicación y notificación formal, los correos electrónicos: [santosmedina@sespomexico.com](mailto:santosmedina@sespomexico.com); así como los números telefónicos **333 408 1628** y **332 263 6915**.
- 4.11. En ese contexto, se compromete a designar un **ENLACE OPERATIVO**, dentro del término de 05 días hábiles, contado a partir de la firma del presente "**CONTRATO**" para su vinculación con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el seguimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el presente.
5. Declaran "**LAS PARTES**" que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR"** fue el adjudicado en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia **LPL003/2026** para la contratación del "**SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA**", mediante el fallo de adjudicación, descrito en el apartado de antecedentes del presente "**CONTRATO**".

Por lo que "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar los bienes y/o servicios a "**LA UNIVERSIDAD**", en sus instalaciones con domicilios ubicados en: calle Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, Guadalajara, Jalisco, en lo subsecuente "**Sede Miravalle**".

Lo anterior en los términos de las bases de la "**LICITACIÓN**", así como la propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**", que se incorpora como **ANEXO 1** y forman parte del presente "**CONTRATO**".

Y en atención a la propia propuesta económica del "**PROVEEDOR**" adjudicado, así como el Acta de la Junta de aclaraciones derivada de las bases de la "**LICITACIÓN**", que forman parte del presente "**CONTRATO**".

Enunciando los bienes de manera general como:

| Partida  | Concepto                                       | Cantidad | Unidad de medida | Precio unitario | Importe     |
|----------|------------------------------------------------|----------|------------------|-----------------|-------------|
| 1        | Papel Auto Cortable caja con 12 pzas.          | 30       | CAJA             | \$568.97        | \$17,069.10 |
| 2        | Papel Higiénico JR caja con 12 pzas            | 90       | CAJA             | \$279.69        | \$25,172.10 |
| 3        | Espuma Purell caja con 2 pzas                  | 20       | CAJA             | \$754.31        | \$15,086.20 |
| 4        | Toalla en Rollo con 6 pzas.                    | 30       | CAJA             | \$278.74        | \$8,362.20  |
| 5        | Toalla Interdoblada caja con 20 pzas           | 30       | CAJA             | \$215.52        | \$6,465.00  |
| 6        | Bolsa Negra mediana de 70x 90                  | 300      | KG               | \$26.00         | \$7,800.00  |
| 7        | Shampoo Liquido para manos Bidón de 20 Litros. | 5        | PZAS             | \$293.10        | \$1,465.50  |
| Subtotal |                                                |          |                  |                 | \$81,420.70 |
| IVA      |                                                |          |                  |                 | \$13,027.31 |
| Total    |                                                |          |                  |                 | \$94,448.01 |

Los insumos deberán ser entregados de manera parcial con frecuencia de cada mes de acuerdo a la lista de productos y cantidad que requiera el área de Servicios Generales.

Para el inicio del servicio el administrador del contrato solicitara la cantidad de insumos correspondientes al primer mes, estos deberán ser entregados con tres días de anticipación al inicio del servicio para el resguardo en el Almacén de Servicios Generales.

**SEGUNDA. – COSTO DEL SERVICIO.** Se establece como contraprestación por la totalidad de los bienes la cantidad de **\$81,420.70 (Ochenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 70/100 M.N)**, más **\$13,027.31 (Trece mil veintisiete pesos 31/100 M.N)**, correspondiente al impuesto al valor agregado, dando un total de **\$94,448.01 (Noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho**

pesos 01/100) M.N), por la adquisición y/o prestación de los bienes y/o servicios objeto del presente **"CONTRATO"**.

**TERCERA. – APORTACIÓN DEL 5 AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.** - De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios **"EL PROVEEDOR"** manifiesta si es su voluntad realizar la aportación del cinco al millar del monto total del contrato que se adjudicó, antes del IVA, para que sea destinado al Fondo Impulso Jalisco.

**CUARTA. – CONDICIONES DE PAGO.** **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el pago al **"PROVEEDOR"** por los bienes, en moneda nacional, por transferencia electrónica o en su defecto cheque a partir del día siguiente a la fecha en que el proveedor presente el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá cumplir con la legislación fiscal vigente y cuente con la autorización del Secretario Administrativo y con el visto bueno de pago por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

En caso de que los CFDI sean devueltos por algún error o deficiencia, **"LA UTJ"** dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deba corregir de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La documentación requerida para su revisión, será entregada en la Secretaría Administrativa de la **"LA UNIVERSIDAD"**, de lunes a martes en un horario de 10:00 a 14:00 horas, efectuándose el pago el día viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**QUINTA. - TIEMPO DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN.** La entrega de los bienes materia del presente contrato, deberán realizarse, conforme a la propuesta técnica y económica que se encuentran adjuntos al expediente de licitación.

**"EL PROVEEDOR"** deberá tener permanentemente como stock o inventario, deberán ingresarse al almacén general para su administración y control, al inicio de la vigencia del contrato, asegurando el abasto y disposición. En caso de que requiera sustituir alguno de los insumos del listado de las bases de licitación, deberá avisar y solicitar la autorización por escrito al Administrador del Contrato, justificando los motivos y circunstancias, procurando que sea de mejor calidad o cantidad.

**SEXTA. – VIGENCIA.** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta que sus efectos hayan concluido, con relación a las garantías por defecto de fabricación, características y calidades de los bienes.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes ofertados cuentan con una garantía a la entrega del producto.

Consecuentemente, si alguno de los bienes objeto del presente contrato, son motivo de rechazo por falta de calidad o por no cumplir con las especificaciones o características técnicas, "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer el o los bienes a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" a través de su administrador (a) del contrato, sin cargo alguno y dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del rechazo.

**OCTAVA. - DEL RECHAZO.** conforme a las propuestas técnicas y demás documentos que integran la licitación pública local sin concurrencia del comité **LPL003/2026**, objeto del presente contrato, las "PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD", no estará obligada a recibir o a apropiar aquellos bienes y/o servicios que el "PROVEEDOR" intente suministrar o prestar, cuando a su juicio, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en dichos anexos, así como las características y condiciones ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR".

La falta de aceptación o aprobación de los bienes y/o servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido suministrados, entregados y/o prestados los servicios por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega y/o prestación, para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Consecuentemente, "LA UNIVERSIDAD" no los tendrá por entregados, suministrados, prestados y/o aceptados. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá informar al Administrador del Contrato, cuando se subsanen las deficiencias o incumplimientos detectados, sujetándose a la inspección y autorización de "LA UNIVERSIDAD", misma que no lo exime de la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes o de las deducciones al pago a que haya lugar

**NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR". No se establece instrumento de garantía de cumplimiento del 10%, por parte de "LA EMPRESA" debido a que el monto total del contrato incluyendo el I.V.A. no es superior al equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS).

**DÉCIMA. - DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES ENTREGADAS.** En el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en tiempo y forma por causas imputables a él, sin justificación alguna, se obliga a devolver cualquier monto económico que se le haya cubierto, en un plazo no mayor a 5 cinco días naturales posteriores a la fecha en que haya caído en incumplimiento.

Lo mismo aplicará en caso de **RECHAZO** de los bienes entregados, conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - SUMINISTRO DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIO, ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no estará obligado a prestar ningún otro tipo de bien o servicio, solamente el que se estipula en los requerimientos específicos del proceso de referencia que

forman parte del presente contrato, cualquier modificación de las mismas deberá de ser mediante acuerdo de las partes por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN.** El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte de "LA UNIVERSIDAD", contando "EL PROVEEDOR" con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante "LA UNIVERSIDAD", dicho escrito será evaluado por ésta, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

**DÉCIMA TERCERA. - SANCIÓN Y PENALIZACIÓN.** En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma, los bienes y/o servicios conforme a sus propuestas técnicas y económicas, así como demás documentos que integran la licitación pública local sin concurrencia del comité **LPL003/2026** objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a "LA UNIVERSIDAD", ésta podrá descontar o requerir al "PROVEEDOR", del monto total de la contraprestación económica, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 5 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 6 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales hasta 20.

En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el presente contrato y hacer efectivas las garantías y/o fianzas exhibidas.

Así como las que se establezcan en el contrato respecto al incumplimiento del mismo. En caso de incumplimiento parcial se aplicará sobre la parte proporcional incumplida. Independientemente de la pena convencional señalada "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA CUARTA. -** Se establecen como causas de rescisión del presente contrato, las siguientes:

- A. "EL PROVEEDOR", incumpla con cualquier obligación establecida en el contrato.
- B. "EL PROVEEDOR" no proporcione los bienes y/o servicios en el plazo establecido en el contrato o se hubiese agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- C. Que "EL PROVEEDOR" Ceda total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa de la convocante.
- D. Después del fallo de este procedimiento, si se comprueba que hubo acuerdo de proveedores para elevar los precios.
- E. "EL PROVEEDOR" no cubra con la cantidad o calidad de los bienes y/o servicios adquiridos.
- F. "EL PROVEEDOR" que desatienda las recomendaciones hechas por "LA UNIVERSIDAD", en relación a los bienes, servicios o garantías.
- G. "EL PROVEEDOR" se niegue a repetir o completar los bienes y/o servicios que "LA UNIVERSIDAD" no acepte por deficientes.
- H. La falta o negativa de cubrir las garantías por defectos de fabricación o vicios ocultos.

I. Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga los bienes y/o servicios pactados que se ha obligado en los términos del presente contrato.

J. El incumplimiento a lo establecido en el presente contrato.

K. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en sus propuestas económicas y técnicas, la calidad o características de los bienes y/o servicios no cumplan con los requerimientos técnicos.

L. El incumplimiento de cualquiera de los puntos estipulados en la licitación pública local sin concurrencia del comité **LPL003/2026** para la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA"**.

M. Si **"EL PROVEEDOR"** fuera determinado de manera provisional o definitiva como Empresa que Factura Operaciones Simuladas (EFO), en términos del artículo 69B del Código Fiscal de la Federación, conforme a la publicación formal, en la página oficial o portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y/o en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA QUINTA. - AMPLIACIÓN.** Este acuerdo de voluntades podrá ser modificado en su vigencia hasta un 20%, cuando así lo necesite **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior de común acuerdo por **"LAS PARTES"** siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, no se modifique el precio, ni las condiciones y se pacte por escrito esta prórroga, conforme a lo dispuesto por la Ley en materia.

**DÉCIMA SEXTA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** **"LA UNIVERSIDAD"**, designa como el administrador del contrato al **Maestro Mauro Gerardo Ruelas Bentura, Encargado del despacho del Departamento de Recursos Materiales**. Las funciones del Administrador comprenderán: revisar y/o documentar la calidad y características técnicas de los bienes y/o servicios, dar seguimiento, verificar y administrar el correcto cumplimiento del presente instrumento.

En ese sentido, se reserva el derecho de sustituir a la persona designada, en función del servidor público que ostente el cargo antes descrito, quien tendrá las mismas atribuciones, conforme al aviso por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNIVERSIDAD"**, quedando únicamente obligada esta a reembolsar a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la previa aprobación expresa y por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA NOVENA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad



intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio o bienes, materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal asignado a "**LA UNIVERSIDAD**" para la entrega del bien o prestación de servicio relacionados depende exclusivamente de "**EL PROVEEDOR**" y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado de "**LA UNIVERSIDAD**" liberando a este último de cualquier responsabilidad de carácter laboral y subsidiario con relación al personal asignado al mismo.

En atención al punto que antecede "**EL PROVEEDOR**" como patrón del personal designado manifiesta ser el responsable de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos del Trabajo y Seguridad Social obligándose a responder a cada una de ellas, asumiendo todas las prestaciones de ley como son: seguro social, vacaciones, aguinaldo, S.A.R., INFONAVIT, seguro de vida, capacitación y adiestramiento, etc.

En caso de que las personas designadas por "**EL PROVEEDOR**", sufran accidentes de trabajo, "**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, dejando libre a "**LA UNIVERSIDAD**" de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Haciéndose responsable en este sentido "**EL PROVEEDOR**" de cualquier reclamación que su personal designado haga en contra de "**LA UNIVERSIDAD**" por los conceptos señalados en la presente Cláusula. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cubrir a "**LA UNIVERSIDAD**" los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – INGRESO A LAS INSTALACIONES Y CONTROL DE ENTREGA.** "**EL PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por "**LA UNIVERSIDAD**" para el ingreso de los bienes, así como para el control de entrada y salida del personal.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - AVISOS O NOTIFICACIONES.** Toda la comunicación o avisos entre las partes para los efectos operativos, será realizada de manera personal o por los medios convencionales en la dirección establecida en las declaraciones del presente instrumento, así como vía fax, telefónica o por correo electrónico, salvo que por las formalidades establecidas en el presente contrato se establezca por escrito o que por su naturaleza requiera comunicación formal por oficio.

"**LAS PARTES**" se obligan a notificar por escrito a la otra parte de cualquier cambio de domicilio, dentro los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha del cambio; de lo contrario, todos los avisos y notificaciones hechos en los domicilios anteriores se entenderán válidamente hechos.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DEL TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El "**PROVEEDOR**" manifiesta tener conocimiento de que "**LA UNIVERSIDAD**", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública



gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcionen, asimismo no podrá ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos.

De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 punto 1 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.** **"LAS PARTES"** se obligan a mantener como confidencial toda la información que entre ellas o su personal se proporcionen, con motivo de la ejecución del presente contrato; por lo que se obligan a tratar y conservar dicha información como propiedad confidencial de quien otorgue la misma, y no duplicar ni mostrarla a otras personas físicas o morales, durante o después de la ejecución del presente contrato, sin obtener la aprobación por escrito de la parte que tenga la titularidad de la información.

**VIGÉSIMA QUINTA. - BUENAS PRÁCTICAS Y CÓDIGO DE ÉTICA.** Ambas **"PARTES"** aceptan y reconocen, que están totalmente comprometidas con una política y práctica de cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes para prevenir, evitar y combatir la corrupción y el soborno, entre otras conductas ilegales. Como parte de ello, se han esforzado en mantener los más altos estándares de integridad y conducta ética en sus relaciones con sus accionistas, empleados, representantes, proveedores y competidores, así como con el Gobierno y el público en general.

Consecuentemente, **"LA UNIVERSIDAD"** cuenta con un Código de Conducta y nos rige el Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, que están disponibles en nuestra página de internet, por lo que el **"PROVEEDOR"** se compromete a acatarlo y observarlo en todo momento para la prestación de los bienes y/o servicios.

**VIGÉSIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que durante la participación de este proceso de adquisición y/o la celebración del presente contrato, se han conducido con apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad y demás aplicables y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en cumplimiento a las mejores prácticas de prevención de actos de corrupción; asimismo, se obligan a actuar conforme a las disposiciones de esa ley y conforme a las mejores prácticas en la materia durante la ejecución del mismo. **"LAS PARTES"** se obligan a denunciar los actos de corrupción que sean de su conocimiento.

**"LAS PARTES"** acuerdan que durante la ejecución de este contrato, sus directores, funcionarios o empleados, las personas físicas que actúen a su nombre o representación, o las de sus subsidiarias o filiales, así como, en su caso, sus subcontratistas o agentes, tienen prohibido ofrecer o entregar cualquier beneficio indebido, ya sea en dinero o bienes, por sí o por interpósita persona, a los servidores públicos que intervengan en la celebración, supervisión y/o administración de este contrato, o que por cualquier circunstancia, sus funciones se relacionen con el cumplimiento del mismo, a cambio de que dichos servidores públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público; o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja para alguna de **"LAS PARTES"**.

El incumplimiento a la presente cláusula o la realización de prácticas de corrupción, por una **"PARTES"**, según dichas prácticas sean definidas por la legislación aplicable, dará a la otra el derecho de rescindir el presente contrato.

Para asegurar el cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"LAS PARTES"** declaran contar con mecanismos, controles o políticas internas de prevención de actos de corrupción, de conformidad con lo requerido por las disposiciones aplicables y las mejores prácticas en la materia.

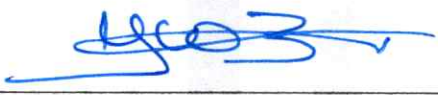
**VIGÉSIMA SÉPTIMA. – USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.** **"LAS PARTES"** reconocen que los títulos o encabezados en las cláusulas, incisos o apartados de este contrato, se utilizan únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y no afectan, restringen, limitan o amplían al alcance legal o contenido jurídico de las cláusulas respectivas.

**VIGÉSIMA OCTAVA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente no existe error, dolo, lesión o cualquier otro vicio en el consentimiento que tenga como consecuencia la anulación del presente contrato de concesión.

**VIGÉSIMA NOVENA. – NULIDAD DE LAS CLÁUSULAS.** **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan, que, si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones, reconocimientos, acuerdos u obligaciones contenidas en el presente instrumento.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN.** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la normativa en materia de adquisiciones, a la de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus respectivos Reglamentos, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de **"LA UNIVERSIDAD"** le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

Leído el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido legal, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el **11 de septiembre de 2026**.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Por "LA UNIVERSIDAD"<br/>EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>DR. HÉCTOR PULIDO GONZÁLEZ<br/>RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE<br/>JALISCO</p>                                                            | <p>Por "EL PRESTADOR"<br/>EL REPRESENTANTE LEGAL</p>  <p>C. JOSÉ SANTOS MEDINA GARCÍA<br/>SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD<br/>PRIVADA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.</p> |
| <p>Por "LA UNIVERSIDAD"<br/>EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>MTRO. MAURO GERARDO RUELAS BENTURA<br/>ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA<br/>DE JALISCO</p> |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>TESTIGOS</p>                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p>Por "LA UNIVERSIDAD"<br/>ASISTE AL RECTOR EN EL ACTO</p>  <p>LIC. RAMÓN MARTÍNEZ VALLINA<br/>SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA<br/>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO</p>                                 |  <p>MTRA. KARINA GUEVARA CHACÓN<br/>DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE<br/>LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO</p>                                             |

Esta hoja Pertenece al "CONTRATO" de "SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA", entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO y la persona moral SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. de fecha 11 de septiembre de 2026.